

Año: 2016

Expediente: 10142/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y DIP. MARÍA CONCEPCION LANDA GARCIA TELLEZ, INTEGRANTGES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXIV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 171 Y 174 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION AL IMPUESTO POR SERVICIO DE HOSPEDAJE.

INICIADO EN SESIÓN: 15 de Junio del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Hacienda del Estado

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 171 Y 174 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

C. DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León



Los suscritos diputados CC. Samuel Alejandro García Sepúlveda y María Concepción Landa García Téllez; a la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover iniciativa de reforma al artículo 174 de la Ley del Hacienda para el Estado de Nuevo León.

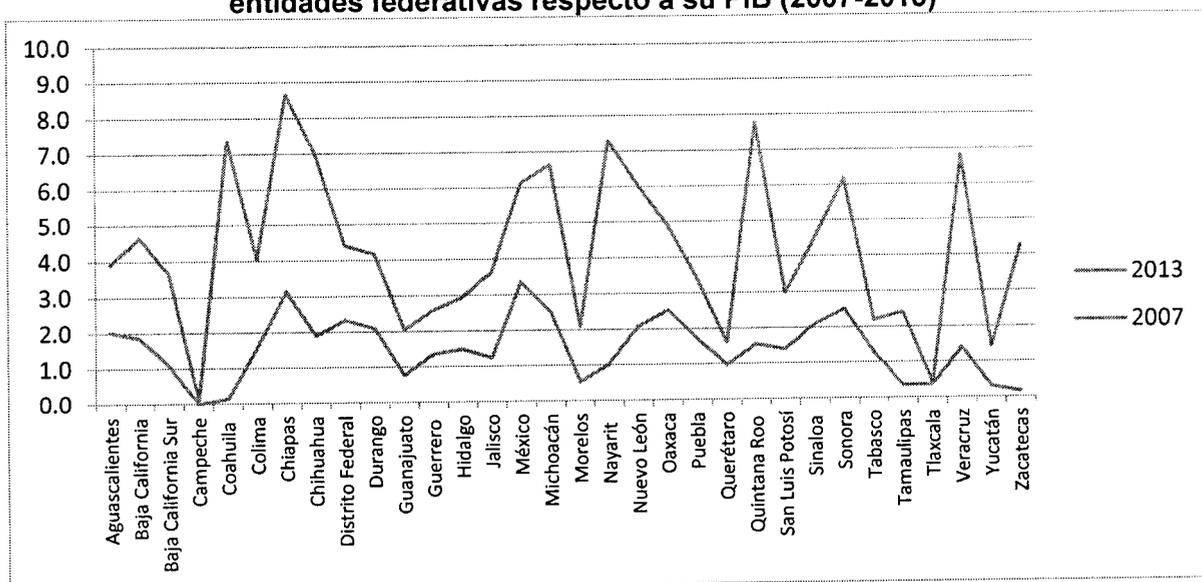
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuevo León hoy en día se encuentra en una crisis económica y financiera en virtud de un crecimiento constante en la deuda pública si se la toma en cuenta en términos de pesos constantes.

Según datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la deuda total de las entidades federativas y municipios aumentó de 2007 al 31 de marzo de 2013 en 233.94 % en términos nominales, ya que las obligaciones financieras de entidades federativas y municipios se extendieron de 186, 470 a 436, 242.3 millones de pesos, lo que se concretó, ciertamente, en un acelerado grado de endeudamiento entre muchos de los estados.

En el caso en concreto del estado de Nuevo León, el grado de representación de la deuda pública respecto al PIB estatal se incrementó de 2.1 a 4 puntos porcentuales; es decir, obtuvo un crecimiento de 190 %.

Comparativo del promedio de endeudamiento de entidades federativas respecto a su PIB (2007-2013)



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El 2013 está representado por el primer trimestre. Obtenido de: http://www.hacienda.gob.mx/Estados/Deuda_Publica_EFM/2013/Paginas/1erTrimestre.aspx

Es importante destacar que se emplearon los años 2008 y 2013 en virtud de que fue en el 2008 cuando se cambiaron las fórmulas de las participaciones de la federación a los estados y fue el año en que, además, se presentó el tema de la recesión económica a nivel nacional y mundial.

Aunado a lo anterior, y específicamente en el caso concreto del estado de Nuevo León, según lo expresado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado, este ha resentido la baja en los precios del petróleo y la disminución de los ingresos de la federación, que han impactado negativamente en las participaciones federales de Nuevo León; así lo señaló el Secretario de Finanzas, Carlos Garza Ibarra:

“En el caso de las participaciones federales se observó una disminución de 323 millones de pesos en el acumulado a marzo de 2016 con respecto a lo observado en 2015, representando una caída del 5 %. Dicha disminución se explica por los siguientes componentes:

- Los principales conceptos participables que tuvieron disminuciones en el primer trimestre de 2016 con respecto al mismo periodo de 2015 fueron: Fondo General de Participaciones (fondo más importante del Ramo 28), en un 6 %; Fondo de Fomento Municipal, en un 9 %; 15 %

de reducción en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); y 8 % de disminución en el Fondo de Fiscalización y Recaudación”.¹

De hecho, los niveles de recaudación por ingresos propios, como se ha establecido, aunque se han incrementado no han sido los suficientes para hacer frente a las responsabilidades de gasto, sobre todo, bajo la idea de transitar hacia una autonomía fiscal; según la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el primer trimestre del año de 2016, el Gobierno del estado recaudó por ingresos propios un monto de 5692 millones de pesos, cifra que representó un incremento del 27 % respecto a lo recaudado en el mismo periodo de 2015. Este incremento se debió principalmente a lo siguiente:²

- Los ingresos por impuesto ascendieron a 3117 millones de pesos, lo cual representó un aumento del 1 % con respecto al mismo periodo de 2015; la recaudación del impuesto sobre nóminas y sobre tenencia o uso de vehículos significó el 97 % del total de ingresos por impuestos.
- Los derechos tuvieron un comportamiento al alza al ubicarse en 1282 millones de pesos en el primer trimestre de 2016, es decir, 17 % más con respecto al mismo periodo de 2015. En gran parte este incremento se debió a la recaudación de los derechos de control vehicular, que sumaron 1025 millones de pesos.

A continuación se desglosa la tabla sobre las variaciones de la recaudación en el periodo de enero a marzo comparando 2015 y 2016, así como los montos específicos al mes de marzo de 2016.

¹ De acuerdo al comunicado de prensa del 14 de abril de 2016 emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León en el Informe de las Finanzas Públicas del Estado del Primer Trimestre para 2016.

² *Loc. cit.*

Ingresos propios y participaciones federales

Enero-marzo 2015-2016

(millones de pesos)

CONCEPTO	ENERO-MARZO		VARIACIÓN		MARZO		VARIACIÓN	
	2015	2016	%	\$	2015	2016	%	\$
INGRESOS PROPIOS	\$4,476	\$5,692	27%	\$1,216	\$1,364	\$1,461	7%	\$96
Impuestos	\$3,075	\$3,117	1%	\$42	\$880	\$786	-11%	-\$95
Sobre Nóminas	\$1,634	\$1,727	6%	\$93	\$464	\$482	4%	\$18
Sobre Hospedaje	\$12	\$17	42%	\$5	\$5	\$8	67%	\$3
Sobre Obtención de Premios	\$9	\$13	48%	\$4	\$3	\$5	66%	\$2
Sobre Tenencia o uso de Vehículos	\$1,358	\$1,306	-4%	-\$52	\$387	\$274	-29%	-\$113
Sobre Transmisión de Propiedad de Vehículos	\$62	\$53	-14%	-\$9	\$21	\$17	-20%	-\$4
Derechos	\$1,096	\$1,282	17%	\$186	\$343	\$328	-5%	-\$16
Servicios de Catastro	\$24	\$34	43%	\$10	\$11	\$11	-4%	\$0
Servicios del Registro Civil	\$31	\$34	10%	\$3	\$12	\$12	7%	\$1
Servicios del Registro Público	\$104	\$136	31%	\$32	\$56	\$56	1%	\$1
De Control Vehicular	\$877	\$1,025	17%	\$147	\$245	\$228	-7%	-\$18
Otros Derechos	\$60	\$53	-12%	-\$7	\$19	\$21	8%	\$1
Aprovechamientos	\$305	\$1,294	324%	\$989	\$141	\$347	147%	\$206
Incentivos por Colaboración Administrativa con el SAT	\$247	\$349	41%	\$102	\$83	\$187	125%	\$104
Estímulos de ISR	\$58	\$945		\$887	\$58	\$160	178%	\$103
PARTICIPACIONES FEDERALES (100% recibido)	\$6,816	\$6,493	-5%	-\$323	\$1,999	\$2,047	2%	\$48
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$5,709	\$5,372	-6%	-\$338	\$1,645	\$1,700	3%	\$54
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	\$146	\$133	-9%	-\$13	\$41	\$42	4%	\$2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$234	\$200	-15%	-\$34	\$85	\$65	-24%	-\$21
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$243	\$225	-8%	-\$18	\$75	\$75	0%	\$0
Fondo sobre Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	\$0	\$26		\$26	\$0	\$6		\$6
Impuesto sobre la Venta Final de Gasolinas y Diesel (IEPSGD)	\$297	\$295	-1%	-\$2	\$92	\$88	-5%	-\$4
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Nuevos (ISAN)	\$185	\$241	30%	\$55	\$60	\$71	17%	\$11
TOTAL INGRESOS PROPIOS + PARTICIPACIONES FEDERALES	\$11,292	\$12,185	8%	\$893	\$3,364	\$3,508	4%	\$144

Cifras preliminares. Los ingresos por el impuesto sobre tenencia y sobre derechos por control vehicular, son el 100 % recaudado, es decir no se descuenta lo correspondiente al 35 % de tenencia que se distribuye a municipios y lo correspondiente a las 0.6 cuotas de derechos de control vehicular. Tratándose de impuestos y derechos, las cifras se muestran sin el monto de los subsidios otorgados. En el caso de las participaciones federales no se descuenta lo correspondiente a los municipios.

Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

Ante tal situación nuestro deber como legisladores es buscar soluciones desde la trinchera legislativa, que no afecten a la ciudadanía y que ayuden a solucionar los conflictos financieros que las administraciones estatales pasadas dejaron a Nuevo León.

Es por eso que Movimiento Ciudadano plantea una reforma integral al sistema hacendaria del Estado cuyo fin es mejorar las finanzas del Estado, desde la recaudación que Tesorería y Finanzas del Estado realiza hasta la administración y organización del órgano recaudador estatal.

En primer término es menester referir que los estados se encuentran facultados para legislar libremente respecto determinados impuestos, entre ellos el de servicio de hospedaje.

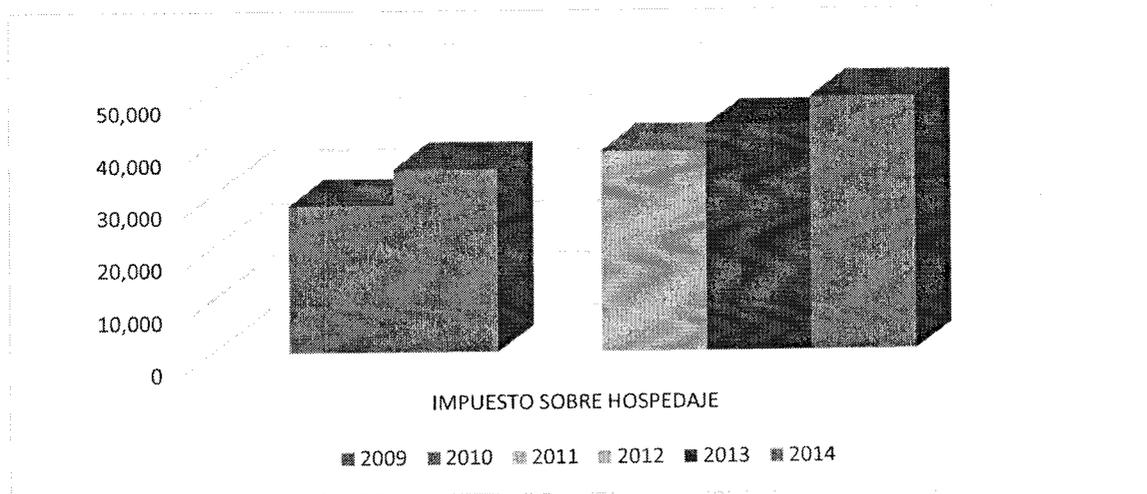
Dicho impuesto al día de hoy grava a prestación de servicios de hospedaje realizados en hoteles, moteles, albergues y demás establecimientos de hospedaje y en campamentos y paraderos de casas rodantes, ubicados en el Estado de Nuevo León. Los que presten los servicios de hospedaje tienen que trasladarlo a los hospedantes en forma expresa y por separado, según la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León.

Actualmente, este impuesto se encuentra gravado con una tasa del 2 % sobre la base determinada; tasa que actualmente está completamente obsoleta ya que la mayoría de las legislaturas locales la han aumentado a un 2.5 % o 3 %,

Así pues, lo que se pretende es incrementar la tasa a un 3 %, pues ante tal aumento se estaría en posibilidad de incrementar hasta 25 millones de pesos los ingresos propios del estado.

Aunado a lo anterior y en lo que respecta a la percepción por el impuesto sobre hospedaje, este ha fluctuado, de 2009 a 2014, entre los 28 248 000 pesos en 2009

y los 48 605 000 pesos en 2014, año en que alcanzó la mayor recaudación. Los ingresos provenientes de esta contribución se representan en la gráfica siguiente.



(El año 2011 no está representado, en virtud de que la cuenta pública presentada por el estado en ese mismo año, solo clasifica al impuesto por rubro y tipo, esto es, la información desglosada en la cuenta pública solo muestra la recaudación de los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones, sin detallar específicamente la recaudación que proviene del impuesto sobre transmisión de propiedad de vehículos automotores usados y la que proviene del impuesto sobre hospedaje, por eso no se puede determinar los montos de recaudación del impuesto específico en ese año)

Ahora bien, de acuerdo con la Ley de Hacienda del estado, el objeto del impuesto sobre hospedaje es la prestación de servicios de hospedaje realizados en hoteles, moteles, albergues y demás establecimientos de estancia, así como en campamentos y paraderos de casas rodantes, ubicados en el estado de Nuevo León. También se incluye en este gravamen el sistema de tiempo compartido, por los servicios de estancia y por el otorgamiento de derechos de uso, goce o usufructo por períodos específicos, sobre un bien inmueble o porción del mismo, destinado al servicio de hospedaje.

El incrementar la tasa del 2 al 3 por ciento no genera un perjuicio para la economía de los habitantes del estado de Nuevo León debido a que los que están obligados a pagar este impuesto son generalmente personas que no residen en la entidad y

que vienen de otros lugares del país o del extranjero, pues son a estos quienes se les traslada los montos; en cambio, sí traería grandes beneficios al incrementar la recaudación por ingresos propios, ello sin considerar el probable incremento que se tendría de las participaciones federales.

No pasa inadvertido que ya gran parte de los Estados de la Republica ya han aumentado su impuesto al hospedaje al 3%, que hoy se propone implementar en nuestro Estado e inclusive Morelos ya ha superado dicho porcentaje.

Oaxaca	3%
Quintana Roo	3%
Yucatán	3%
Baja California	3%
Jalisco	3%
Morelos	3.75%

Cabe destacar que en Estados de Baja California y Oaxaca también se grava bajo este impuesto los moteles, situación que al día de hoy cabalmente no se cumple en nuestro Estado, ya que debido a diversas lagunas que existen en nuestra legislación hacendaria, es que se vuelve factible que mediante una estrategia de planeación fiscal los dueños de moteles no paguen este impuesto.

No debe pasar desapercibido que esta iniciativa busca generar un círculo virtuoso en el ámbito del turismo en el Estado, ya que mediante un estudio colegiado que se realizara en la Comisión, se buscara la forma en que este 3% que retendrá el ramo hotelero, se aplique en su totalidad para incentivar la afluencia de visitantes a nuestro Estado con el pago de este impuesto, tal y como acontecía cuando este impuesto se creó en el año de 1997, pero modificado con posteridad por los nuevos gobiernos, lo anterior se aprecia con claridad de la lectura de lo contenido en la foja 4 del informe de la cuenta pública de gobierno del estado de 1998 y que a la letra reza:

“En el Concepto de impuesto sobre hospedaje recaudado, por la administración estatal y del sector turístico, con la finalidad de estimular la afluencia de visitantes en nuestro Estado y el pago de este impuesto”.

Aunado a lo anterior y ante el cambio de tasa, se espera un incremento de aproximadamente 25 millones extras de ingresos propios a los que actualmente se recauda.

Por los argumentos ya descritos, nos permitimos someter a la consideración de ésta comisión el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por adición de la **POR MODIFICACIONES DE LOS ARTÍCULOS 171 Y 174 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 171.- Es objeto del Impuesto Sobre Hospedaje la prestación de servicios de hospedaje realizados en hoteles, moteles, albergues y demás establecimientos de hospedaje y en campamentos y paraderos de casas rodantes, ubicados en el Estado de Nuevo León.

Dentro del objeto del impuesto se incluye el sistema de tiempo compartido, por los servicios de hospedaje y por el otorgamiento de derechos de uso, goce o usufructo por períodos específicos **de tiempo**, sobre un bien inmueble o porción del mismo, destinado al servicio de hospedaje, **incluyendo también el servicio de hospedaje que incluya el derecho a habitación con cochera individual.**

ARTÍCULO 174.- El impuesto se determinará aplicando una tasa del **3%** sobre la base determinada en el artículo precedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día 1 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo contemplado en el presente Decreto.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 13 de Junio de 2016.



Dip. Samuel Alejandro García Sepúlveda



Dip. María Concepción Landa García Téllez



10:4Ch,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 735/2016
Expediente Núm. 10,142/LXXIV

**CC. Dip. Samuel Alejandro García Sepúlveda
y Dip. Ma. Concepción Landa García Téllez
Integrantes del Grupo Legislativo Movimiento
Ciudadano de la LXXIV Legislatura
Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por modificación de los artículos 171 y 174 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, en relación al impuesto por servicios de hospedaje, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Hacienda del Estado."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 15 de junio de 2016

**MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

Recibí
17/06/2016

12:44 PM c.c.p. archivo